

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

## NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Diciembre de 1918, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Enfermedad	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				Especie	Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Rabia	Alicante	Capital	Capital	Canina	»	1	»	1	»	
	Badajoz	Fuente Santos	Usagre	Idem	»	1	»	1	»	
	Cáceres	Alcántara	Celavín	Equina	»	1	»	1	»	
	Cádiz	San Roque	Jimena	Canina	»	1	»	1	»	
	Idem	Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»	
	Idem	Arcos	Arcos	Felina	»	1	»	1	»	
	Castellón	Albocácer	Cuevas	Idem	»	1	»	1	»	
	Córdoba	Posadas	Hornachuelos	Canina	»	1	»	1	»	
	Idem	Lucena	Lucena	Idem	»	1	»	1	»	
	Gerona	Figueras	Perelada	Equina	»	1	»	1	»	
	Huelva	Capital	Capital	Canina	»	3	»	3	»	
	Huesca	Barbastro	Monzón	Idem	»	1	»	1	»	
	Murcia	Totana	Mazarrón	Idem	»	1	»	1	»	
	Pontevedra	Capital	Dos	Idem	»	2	»	2	»	
	Idem	Cambados	Dos	Idem	»	2	»	2	»	
	Idem	Vigo	Dos	Idem	»	2	»	2	»	
	Santander	Santofía	Penagos	Idem	»	1	»	1	»	
	Idem	San Vicente	Alfoz	Idem	»	1	»	1	»	
	Sevilla	Capital	Capital	Idem	»	1	»	1	»	
	Idem	Carmona	Carmona	Idem	»	1	»	1	»	
	Idem	Ecija	Ecija	Idem	»	1	»	1	»	
	Tofedo	Quintanar	Villanueva	Equina	»	1	»	1	»	
	Valencia	Gandia	Gandia	Idem	»	1	»	1	»	
	Idem	Sueca	Sueca	Idem	»	1	»	1	»	
	Valladolid	Valoria	Castroverde	Canina	»	1	»	1	»	
	Zaragoza	Ateca	Tortijo	Idem	»	1	»	1	»	
	Idem	Idem	Moras	Idem	»	1	»	1	»	
				Porcina	»	1	»	1	»	
					»	32	»	32	»	
	Carbunco bacteriano	Almería	Purchena	Cantoria	Equina	»	2	»	2	»
		Burgos	Salas	Torrelara	Bovina	»	1	»	1	»
		Idem	Villarcayo	La Cerca	Idem	»	1	»	1	»
Cáceres		Trujillo	Jaraicejo	Idem	»	1	»	1	»	
Idem		Capital	Capital	Ovina	»	2	»	2	»	
Cádiz		San Roque	Jimena	Bovina	»	2	»	2	»	
Castellón		Viver	Jérica	Caprina	»	70	»	70	»	
Ciudad Real		Infantes	Torre	Equina	»	1	»	1	»	
Córdoba		Hinojosa	Hinojosa	Porcina	»	2	»	2	»	
Coruña		Betanzos	Dos	Bovina	»	3	»	3	»	
Idem		Carballo	Dos	Idem	»	4	1	3	»	
Idem		Idem	Puenteceso	Porcina	»	1	»	1	»	
Idem		Negreira	Santa Comba	Bovina	»	2	»	2	»	
Idem		Ortigueira	Ortigueira	Idem	»	1	»	1	»	
Idem		Santiago	Enfesta	Idem	»	1	»	1	»	
Guipúzcoa		Azpeitia	Aya	Idem	»	1	»	1	»	
Idem		Tolosa	Amezqueta	Idem	»	1	»	1	»	
Jaén		Andújar	Andújar	Idem	»	1	»	1	»	
Logroño		Capital	Dos	Ovina	»	23	»	23	»	
Lugo		Villalba	Villalba	Bovina	»	2	»	2	»	
Madrid		Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Ovina	»	16	»	16	»	
Oviedo		Laviana	Laviana	Equina	»	1	»	1	»	
Idem		Capital	Lianeza	Bovina	»	1	»	1	»	
Salamanca		Capital	La Orbada	Idem	»	1	»	1	»	
Sevilla		Ecija	Fuentes	Idem	»	1	»	1	»	
Idem		Lora	Peñafior	Ovina	»	6	»	6	»	
Idem		Morón	Montellano	Idem	»	9	»	9	»	
Idem		Utrera	Lebrija	Bovina	»	2	»	2	»	
Valladolid		Nava	Rueda	Idem	»	1	»	1	»	
					»	160	1	159	»	



Enfermedad	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie	Enfermos que existen el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
	Albacete	Capital	Dos	Ovina	29	14	23	6	14
	Idem	La Roda	Villarrobledo	Idem	47	90	43	10	84
	Idem	Hellín	Hellín	Idem	6	50	3	13	40
	Alicante	Dolores	Rojales	Idem	»	246	»	»	246
	Almería	Vera	Mojacar	Idem	25	»	22	3	»
	Avila	Cebreros	Tres	Idem	728	99	571	20	236
	Idem	Piedrahita	Tres	Idem	34	10	30	»	14
	Badajoz	Alburquerque	Alburquerque	Idem	»	10	»	4	6
	Idem	Almendralejo	Almendralejo	Idem	75	105	84	35	61
	Idem	Fregenal	Burguillo	Idem	22	»	22	»	»
	Idem	Fuente Cantos	Usagre	Idem	3	»	3	»	»
	Idem	Villanueva	Campanario	Idem	29	»	26	3	»
	Idem	Zafra	Zafra	Idem	20	15	»	»	35
	Barcelona	Capital	Capital	Idem	»	26	»	26	»
	Burgos	Aranda	Fuentespina	Idem	»	17	»	1	16
	Idem	Belorado	Belorado	Idem	97	»	92	5	»
	Idem	Capital	Tres	Idem	38	36	»	10	64
	Idem	Castrogeriz	Melgar	Idem	207	»	202	5	»
	Idem	Lerma	Dos	Idem	123	6	120	3	6
	Idem	Sedano	Nidaguila	Idem	154	»	147	7	»
	Cáceres	Capital	Capital	Idem	80	1	»	6	75
	Idem	Trujillo	Tres	Idem	144	48	96	10	86
	Idem	Montánchez	Dos	Idem	103	»	99	4	»
	Castellón	Nules	Vall de Uxó	Idem	»	50	45	5	»
	Córdoba	Montoro	Villafranca	Idem	18	»	15	3	»
	Idem	Fuenteovejuna	Espiel	Idem	12	»	11	1	»
	Cuenca	Belmonte	Belmonte	Idem	175	16	»	5	186
	Idem	Cañete	Moya	Idem	73	117	»	14	176
	Idem	San Clemente	Honrubia	Idem	21	156	»	»	177
	Idem	Tarancón	Dos	Idem	171	»	»	18	158
	Granada	Santafé	Santafé	Idem	55	30	40	10	35
	Idem	Capital	Dos	Idem	22	»	17	5	»
	Idem	Alhama	Cacín	Idem	20	»	19	1	»
	Guadalajara	Brihuega	Valdegrudos	Idem	177	»	66	1	110
	Idem	Molina	Tres	Idem	3.306	165	»	88	3.383
	Huesca	Capital	Callén	Idem	»	50	»	»	50
	Idem	Sariñena	Alberuela	Idem	18	22	17	5	18
	Jaén	Andújar	Dos	Idem	58	62	46	5	69
	Idem	Baeza	Jabalquinto	Idem	256	60	244	8	64
	Idem	Capital	Dos	Idem	70	143	54	21	138
	Idem	Mancha Real	Tres	Idem	158	50	155	3	50
	Idem	Villacarrillo	Villacarrillo	Idem	76	41	69	11	87
	Lérida	Capital	Torres	Idem	32	»	29	3	»
	Logroño	Capital	Capital	Idem	80	95	44	3	128
	Idem	Nájera	Camprosin	Idem	85	»	83	2	»
	Madrid	Chinchón	Estremera	Idem	80	»	76	4	»
	Idem	San Lorenzo	Valdemorillo	Idem	30	»	18	12	»
	Murcia	Yecla	Jumilla	Idem	»	12	»	»	12
	Navarra	Tudela	Fustiñana	Idem	»	242	»	13	229
	Palencia	Asendillo	Nueve	Idem	99	»	»	»	99
	Idem	Baltanás	Baltanás	Idem	72	»	»	6	66
	Idem	Carrión	Dos	Idem	18	14	»	3	29
	Idem	Cervera	Dos	Idem	143	»	82	9	52
	Idem	Capital	Dos	Idem	793	»	29	11	753
	Salamanca	Peñaranda	Sal-moral	Idem	148	»	148	»	»
	Idem	Capital	Cinco	Idem	3.575	»	3.374	201	»
	Segovia	Capital	Madrona	Idem	33	72	40	12	53
	Idem	Cuébar	Dos	Idem	175	276	174	1	276
	Idem	Sepúlveda	Dos	Idem	»	24	»	»	24
	Sevilla	Carmona	Mairena	Idem	»	67	»	6	61
	Idem	Cazalla	Constantina	Idem	54	»	43	11	»
	Tarragona	Tortosa	Amposta	Idem	45	»	32	»	13
	Teruel	Capital	Tres	Idem	212	»	112	25	75
	Idem	Albarracín	Albarracín	Idem	145	»	45	15	85
	Idem	Calamocha	Calamocha	Idem	220	»	197	27	85
	Idem	Alcañiz	Alcañiz	Idem	100	»	92	8	»
	Idem	Híjar	Tres	Idem	407	172	201	48	330
	Idem	Montalbán	Cuatro	Idem	»	695	»	22	673
	Toldeo	Madridejos	Madridejos	Idem	70	»	57	2	11
	Idem	Puente Arzobispo	Dos	Idem	21	»	15	6	»
	Valencia	Enguera	Vallada	Idem	»	9	»	»	9
	Idem	Chiva	Chiva	Idem	»	6	»	»	6
	Valladolid	Capital	Capital	Idem	7	217	1	6	217
					13.294	3.636	7.183	831	8.916

Suma y sigue.....

Enfermedad	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
					Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
					13.294	3.636	7.183	831	8.916
			<i>Suma anterior</i>						
Viruela	Valladolid	Medina	Dos	Ovina	764	130	857	2	35
	Idem	Nava	Tres	Idem	250	»	242	8	»
	Idem	Olmedo	Dos	Idem	825	»	823	2	14
	Idem	Rioseco	Castromonte	Idem	»	148	»	1	147
	Idem	Tordesillas	Wamba	Idem	111	242	100	32	221
	Idem	Villalón	Dos	Idem	37	»	29	8	»
	Idem	Capital	Valcabado	Idem	11	»	19	1	»
	Zamora	Villalpando	Villanueva	Idem	48	»	39	9	»
	Idem	Puebla	Cionat	Idem	35	»	31	4	»
	Idem	Benavente	Quiruelas	Idem	»	17	»	»	17
	Zaragoza	Ateca	Tres	Idem	135	247	125	10	247
	Idem	Belchite	Cuatro	Idem	99	40	97	2	40
	Idem	Borja	Tres	Idem	72	165	65	10	162
	Idem	Calatayud	Cuatro	Idem	173	210	167	6	210
	Idem	Capital	Capital	Idem	144	283	220	3	204
	Idem	Carriena	Tres	Idem	596	320	574	22	320
	Idem	Caspe	Cinco Olivas	Idem	»	4	»	4	»
	Idem	Daroca	Siete	Idem	421	215	414	7	215
	Idem	Egea	Cuatro	Idem	43	186	29	14	186
	Idem	La Almunia	Almonacid	Idem	13	49	10	3	49
Idem	Pina	Fuentes	Idem	»	24	»	»	24	
Idem	Sos	Sádava	Idem	»	33	»	»	33	
					17.071	5.963	11.015	979	11.040
Agalaxia contagiosa	Áceres	Jarandilla	Losar	Caprina	10	»	6	»	4
Fiebre de Malta	Soria	Capital	Covaleda	Caprina	13	»	»	7	6
Durina	Burgos	Belorado	Dos	Equina	4	»	»	»	4
	Idem	Villarcayo	Tres	Idem	7	»	»	1	6
	Gerona	Capital	Báscara	Idem	»	1	»	»	1
	Murcia	Capital	Dos	Idem	7	»	»	»	7
	Idem	Mula	Tres	Idem	9	»	»	1	8
	Idem	Caravaca	Caravaca	Idem	2	»	»	»	2
	Idem	Totana	Totana	Idem	27	»	»	»	27
	Idem	Yecla	Jumilla	Idem	»	1	»	»	1
	Idem	Lorca	Lorca	Idem	7	»	»	1	6
	Idem	Tudela	Carcastillo	Idem	1	»	»	»	1
	Idem	Navarra	Castromocho	Idem	3	»	»	»	3
	Idem	Palencia	Villafrechós	Idem	1	»	»	»	1
	Idem	Valladolid	Alagón	Idem	3	»	»	»	3
Idem	Zaragoza	La Almunia	Idem	1	»	»	»	1	
Idem	Capital	Dos	Idem	5	2	»	»	7	
					76	4	»	4	76
Mal rojo	Alava	Vitoria	Salvatierra	Porcina	»	4	»	4	»
	Idem	Laguardia	Bernedo	Idem	»	1	»	1	»
	Almería	Capital	Capital	Idem	»	75	»	75	»
	Idem	Gergal	Fiñana	Idem	»	19	»	19	»
	Badajoz	Capital	Capital	Idem	»	20	»	20	»
	Idem	Llerena	Azuaga	Idem	»	27	»	22	5
	Burgos	Miranda	Santa Gadea	Idem	»	20	»	20	»
	Idem	Roa	Valdezate	Idem	»	5	»	1	4
	Idem	Villarcayo	Sotoscueva	Idem	»	3	»	3	»
	Idem	Infantes	Torre	Idem	»	2	»	1	»
	Ciudad Real	Rute	Fenájar	Idem	11	14	16	9	»
	Córdoba	Castro	Espejo	Idem	»	140	80	15	45
	Idem	Figueras	Tres	Idem	16	22	35	3	»
	Idem	La Bisbal	Dos	Idem	8	»	8	»	»
	Idem	Santa Coloma	Tres	Idem	19	»	15	4	»
	Logroño	Capital	Alberite	Idem	»	19	15	4	»
	Idem	Cervera	Igea	Idem	»	5	1	4	»
	Oviedo	Cangas	Cangas de Tineo	Idem	6	3	»	9	»
	Idem	Luarca	Navia	Idem	39	»	8	31	»
	Idem	Carmona	Carmona	Idem	6	225	149	54	28
Sevilla	Carlet	Dos	Idem	»	9	3	6	»	
Valencia	Sos	Tiermas	Idem	»	7	»	7	»	
Zaragoza					105	620	331	312	82

Enfermedad	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
					Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Pulmonía contagiosa.	Badajoz	Jerez	Oliva	Porcina	>	94	20	47	27	
	Cáceres	Alcántara	Brozas	Idem	10	6	5	11	>	
	Idem	Trujillo	Deleitosa	Idem	>	12	>	12	>	
	Cádiz	Medina	Medina	Idem	>	74	>	30	44	
	Córdoba	Posad. s.	Dos	Idem	104	90	40	96	58	
	Idem	Castro	Dos	Idem	51	104	35	82	38	
	Segovia	Santa María	Villacastín	Idem	>	62	5	57	>	
	Sevilla	Morón	Algamitos	Idem	10	>	3	7	>	
	Valencia	Carlet	Benimodo	Idem	>	3	2	1	>	
	Valladolid	Nava	Aiajos	Idem	>	17	8	7	2	
						175	462	118	350	169
	Cólera porcino.	Cáceres	Garrovillas	Cañaveral	Porcina	21	>	10	11	>
		Cádiz	Algeciras	Tarifa	Idem	>	118	>	95	23
Córdoba		Rute	Iznájar	Idem	>	24	3	21	>	
Granada		Alhama	Chimenas	Idem	>	12	>	12	>	
Huesca		Fraga	Zaidín	Idem	>	60	14	46	>	
Lugo		Fonsagrada	Dos	Idem	10	7	3	5	9	
Idem		Capital	Cuatro	Idem	2	6	2	3	9	
Idem		Quiroga	Quiroga	Idem	2	>	1	1	>	
Málaga		Marbella	Marbella	Idem	>	96	>	96	>	
Orense		Allariz	Allariz	Idem	>	4	>	4	>	
Idem		Vaideorras	Barco	Idem	>	3	>	3	>	
Salamanca		Peñaranda	Bóveda	Idem	>	1	>	1	>	
Idem		Vitigudino	Olmedo	Idem	139	>	30	80	>	
Segovia		Capital	Caballar	Idem	>	5	>	2	3	
Sevilla		Lora	Cantillana	Idem	>	34	>	11	23	
Idem		Sanlúcar	Castillo	Idem	7	>	2	5	>	
Idem		Utrera	Alcalá	Idem	3	>	1	2	>	
Toledo		Puente Arzobispo	Herrerueta	Idem	4	2	3	3	>	
						185	372	89	401	67
Triquinosis.	Badajoz	Llerena	Aznaga	Porcina	>	1	>	1	>	
	Idem	Mérida	Mirandilla	Idem	>	3	>	3	>	
	Barcelona	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>	
	Cáceres	Garrovillas	Monroy	Idem	>	4	>	4	>	
	Idem	Capital	Tres	Idem	>	13	>	13	>	
	Idem	Montánchez	Almoharín	Idem	>	3	>	3	>	
	Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	>	4	>	4	>	
	Idem	Hervás	Hervás	Idem	>	5	>	5	>	
	Ciudad Real	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>	
	Córdoba	Fuenteovejuna	Pueblo Nuevo	Idem	>	2	>	2	>	
	Granada	Capital	Maracena	Idem	>	2	>	2	>	
	Madrid	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Idem	>	2	>	2	>	
	Idem	San Martín	Villa del Prado	Idem	>	1	>	1	>	
	Santander	Capital	Capital	Idem	>	2	>	2	>	
Sevilla	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>		
Idem	Morón	Morón	Idem	>	1	>	1	>		
Zaragoza	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>		
					>	47	>	47	>	
Cisticercosis.	Avila	Capital	Capital	Porcina	>	4	>	4	>	
	Barcelona	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>	
	Burgos	Salas	Salas	Idem	>	4	>	4	>	
	Cáceres	Alcántara	Brozas	Idem	>	3	>	3	>	
	Idem	Hervás	Hervás	Idem	>	4	>	4	>	
	Idem	Capital	Dos	Idem	>	5	>	5	>	
	Ciudad Real	Capital	Capital	Idem	>	2	>	2	>	
	Córdoba	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>	
	Granada	Capital	Maracena	Idem	>	4	>	4	>	
	Huelva	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>	
	Lugo	Capital	Castro	Idem	>	1	>	1	>	
	Madrid	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Idem	>	1	>	1	>	
	Idem	San Martín	Villa del Prado	Idem	>	1	>	1	>	
	Orense	Capital	Capital	Idem	>	3	>	3	>	
	Oviedo	Luarca	Dos	Idem	>	2	>	2	>	
	Santander	Capital	Capital	Idem	>	4	>	4	>	
	Valencia	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>	
Zaragoza	Capital	Capital	Idem	>	13	>	13	>		
					>	55	>	55	>	



## RESUMEN

ENFERMEDADES	ANIMALES					
	Especie	Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.....	Canina.....	"	25	"	25	"
	Felina.....	"	2	"	2	"
	Equina.....	"	4	"	4	"
	Porcina.....	"	1	"	1	"
	Totales.....	"	32	"	32	"
Carbunco bacteridiano.....	Bovina.....	"	27	1	26	"
	Equina.....	"	4	"	4	"
	Ovina.....	"	56	"	56	"
	Caprina.....	"	70	"	70	"
	Porcina.....	"	3	"	3	"
Totales.....	"	160	1	159	"	
Coriza gangrenoso.....	"	"	"	"	"	"
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	"	79	"	79	"
Peste bovina.....	"	"	"	"	"	"
Perineumonía contagiosa.....	Bovina.....	"	36	2	32	2
Tuberculosis.....	Bovina.....	2	44	"	46	"
Muermo.....	Equina.....	3	3	"	3	3
Influenza.....	Equina.....	2	10	6	3	3
Fiebre aftosa.....	"	"	"	"	"	"
Viruela.....	Ovina.....	17.071	5.963	11.015	979	11.040
Agalaxia contagiosa.....	Caprina.....	10	"	6	"	4
Fiebre de Malta.....	Caprina.....	13	"	"	7	6
Durina.....	Equina.....	76	4	"	4	76
Mal rojo.....	Porcina.....	105	620	231	312	82
Pulmonía contagiosa.....	Porcina.....	175	462	118	350	169
Cólera porcino.....	Porcina.....	185	372	89	401	67
Triquinosis.....	Porcina.....	"	47	"	47	"
Cisticercosis.....	Porcina.....	"	37	"	37	"
Cólera, peste y difteria de las aves.....	Gallinas.....	"	55	"	55	"
Sarna.....	Caprina.....	32	53	"	2	83
	Ovina.....	151	60	125	4	72
Totales.....	"	183	113	135	6	155
Distomatosis.....	Ovina.....	16	35	9	42	"
Estrongilosis.....	"	"	"	"	"	"

Madrid, 31 de Enero de 1919.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, D. García e Izcarra.—V.º B.º: El Director general, C. Velasco.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

## SARRIA

D. Manuel Flórez-Villamil y Rives, Secretario judicial de Sarria.

Certifico: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre declaración de ausencia de Quintín Rodríguez Alvarez, se ha dictado con fecha 22 de Junio del año último el auto cuya parte dispositiva es como sigue: "Se declara la ausencia de Quintín Rodríguez Alvarez, en ignorado paradero, con todas sus consecuencias legales; publíquese la parte dispositiva de esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lugo; no produciendo efecto esta declaración hasta después de transcurridos seis meses de su inserción en los referidos periódicos oficiales."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo en Sarria, a 8 de Abril de 1919.—Manuel Villamil.

JC—87

## SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente, se cita y emplaza a José Rosa Moreno, natural de Sevilla, de donde también dijo ser vecino y habitar calle San Felipe, número 9; hijo de Francisco y Luisa, soltero, panadero, y de cuarenta y siete años de edad, procesado en causa por hurto de una pieza de tela a doña Carmen Vargas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civil como militar, y agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud de indicado sumario.

Sevilla, 11 de Abril de 1919.—El Juez de instrucción de la Magdalena.

JO—5009

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario por hurto de una barrica de sardinas, en el que aparece como acusado Antonio Hidalgo Machado, de veintiséis o veintisiete años de edad, y cuyo domicilio o paradero y demás circunstancias se desconocen, se ha mandado citar al mismo para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA oficial de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, en el Palacio de Justicia, para que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Sevilla, a 21 de Abril de 1919.—El Secretario, P. H., Rafael Ballesteró. JO—5375

En sumario por hurto de siete pieles a la Compañía de M. Z. y A., se ha mandado en este día verificar la citación de D. Román Martínez de Lorca, consignatario de la partida número 7.368 de Canas a Lorca, para que comparezca en este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, a prestar una declaración, bajo la multa y demás prevenciones que establece la ley de Enjuiciamiento criminal, y ofrecerle en su caso el sumario.

Y para que se practiquen las citaciones por cualquiera de los alguaciles de este Juzgado, se expide la presente en Sevilla, a 19 de Abril de 1919.—El Secretario, Antonio Verger. JO—5334

En sumario por hurto de un paquete con ropas a la Compañía de M. Z. y A., de la expedición gran velocidad 3.454 de ésta para Villafranca de los Barros, se ha mandado en este día verificar la citación de los Sres. Rodríguez y Martínez, del comercio, remitentes de dicha expedición, y a doña Concepción Godoy, consignataria de la misma, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, a prestar declaración, bajo la multa y demás prevenciones que establece la ley de Enjuiciamiento criminal, y ofrecerles en su caso el sumario.

Se expide la presente en Sevilla, a 21 de Abril de 1919.—El Secretario, Antonio Verger. JO—5333

## SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, en sumario que por ante mí instruye por hurtos contra Juan Manuel Velázquez Castellano, se citan por la presente a los dueños de dos sacos de patatas, tres sacos de azúcar, una caja de botellas de marca, tres fardos sacos vacíos, dos pieles para aceite y una corambre con seis arrobas de aceite, que fueron sustraídas de los trenes entre las estaciones de Utrera y Sevilla, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último y Enero del año actual, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle de Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), a las diez de la mañana, a fin de prestar declaración en el indicado sumario y contestar el ofrecimiento, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Sevilla, a 12 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Fernanda Ganziotto. JO—5123

## VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, en el sumario número 70 del corriente año sobre muerte de una mujer, que representaba tener unos cuarenta y cinco años de edad, pelo negro, vestida con chambra, camisa blanca con las iniciales J. B. marcadas en algodón encarnado, medias negras, refajo de punto de varios colores, sayas a rayas pequeñas

blancas, falda azul a rayas blancas, saco obscuro a rayas pequeñas, también blancas, ha mandado se cite por medio del presente a los parientes más próximos de la citada mujer y a las personas que puedan facilitar antecedentes de filiación, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para recibirles declaración y ofrecer a los primeros el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se hace constar que dicha mujer falleció a las trece y treinta horas del día 27 de Enero próximo pasado, en casa de la profesora en partos doña Isabel Baguena Vila, travesía del Gobernador Moreno, número 10, y que entre las ropas se le encontró un sobre con esta dirección: "Francia, Pirineos Orientales, por Tarsabel mas Pesquet, para remitir a Andrés Esteve."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Valencia, a 16 de Abril de 1919.—Pedro Covisa.

JO—5347

## VALENCIA DE DON JUAN

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos de un hombre que apareció muerto como a las diez y ocho del día 31 de Marzo último en el término municipal de Aroca y sitio denominado los Puestos de la Tenaza, debajo de un puente de la carretera que conduce de León a Benavente, como de treinta y cinco a cuarenta años, de un metro y 80 centímetros de altura, grueso, cara redonda, bigote y pelo rubios, vestía pantalón y chaqueta azul, chaleco y camisa de tela rayados, camiseta interior ordinaria, alpargatas negras de verano y boina negra, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para practicar la diligencia a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; citándose al mismo tiempo a cuantas personas puedan dar razón acerca de la identificación de dicho individuo en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Valencia de Don Juan a 14 de Abril de 1919.—El Secretario, P. H., Salomón Quintano. JO—5435

## VALLADOLID—PLAZA

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña Josefa Solans Casanova, natural de Tarazona (Zaragoza), de cincuenta años de edad, viuda, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 9 de Noviembre último, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valladolid, a 12 de Abril de 1919.—El Juez, José Luis Gargollo y Beyens.

JO—5017

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de la misma, que dimana de causa seguida contra Jesús Alonso Caucho, sobre injurias, y mediante ignorarse la residencia de éste, se le requiere por la presente cédula para que manifieste por escrito a la Sala de lo criminal de esta Audiencia de Valladolid dónde se halla re-

siendo, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 23 de Abril de 1919.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JO—5436

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía ante el mismo, promovida por el Procurador D. Asterio Jiménez Barrero, en nombre de doña Isidora Carrero López, contra las personas desconocidas que posean las fincas que a su fallecimiento dejara doña Justa García Gil en Nava de la Asunción; D. Marcelino Carrero Peláez, doña Petra Muñoz Carrión, como legal representante de su hijo, menor de edad, Manuel Vicente Muñoz, nieto éste y heredero de la finada doña María Carrero López; Eulogio Carrero López; Pablo, Emilia, Mariano y María Carrero Peláez, sobre entrega de dichas fincas a los herederos de D. Cayetano y D. Andrés Carrero López, herederos a su vez de doña Justa García Gil, y declaración de que los herederos de doña María Carrero y D. Eulogio Carrero López, D. Mariano, doña María, D. Pablo y doña Emilia Carrero están obligados a llevar a cabo, con la demandante, la partición de referidas fincas en la forma de ley.

Se emplaza por la presente cédula a las personas desconocidas que posean las fincas que a su fallecimiento dejara doña Justa García Gil en Nava de la Asunción, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 19 de Abril de 1919.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JC—90

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía ante el mismo, promovidos por el Procurador D. Asterio Jiménez Barrero, en nombre de doña Isidora Carrero López, contra las personas desconocidas que posean las fincas que a su fallecimiento dejara doña Justa García Gil en Nava de la Asunción; D. Marcelino Carrero Peláez, doña Petra Muñoz Carrión, como legal representante de su hijo, menor de edad, Manuel Vicente Muñoz, nieto éste y heredero de la finada doña María Carrero López; Eulogio Carrero López; Pablo, Emilia, Mariano y María Carrero Peláez, sobre entrega de dichas fincas a los herederos de D. Cayetano y don Andrés Carrero López, herederos a su vez de doña Justa García Gil, y declaración de que los herederos de doña María Carrero y D. Eulogio Carrero López, D. Mariano, doña María, D. Pablo y doña Emilia Carrero están obligados a llevar a cabo, con la demandante, la partición de referidas fincas en la forma de ley.

Se emplaza por la presente cédula al demandado Marcelino Carrero Peláez, de ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 19 de Abril de 1919.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JC—91

## VERA

D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de una reja de arado romano, sustraída en la noche del 20 a 21 de Marzo anterior en el cortijo de Boleas, sito en la Media Legua, de este término, deteniendo y poniendo en estas cárceles a r. disposición a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima, acordado así en sumario número 18 de 1919 sobre robo.

Dado en Vera, a 16 de Abril de 1919. Manuel de la Plaza.—P. S. M., Licenciado, José Ortiz.

JO—5133

## VITORIA

D. Fernando González Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en sumario que, bajo el número 53 del año actual, instruyo por corrupción de la menor Encarnación Alvarez Romero, de diez y seis años, soltera, natural de La Lantejuela (Sevilla), he acordado publicar el presente edicto, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de Sevilla, Vitoria y GACETA DE MADRID, ofreciendo el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la madre de repetida menor, llamada Antonia Alvarez Romero cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Vitoria, a 11 de Abril de 1919. Fernando González Prieto.—P. S. M., El Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera.

JO—5040

## Jurisdicción de Guerra

### HUESCA

D. Cristóbal Ruiz del Toro, Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Depósito de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Huesca, número 34, Juez instructor del expediente que se instruye, para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia al Cabo y Carabineros de la Comandancia de esta provincia, Luis Gadea Grimalt, Tomás García Marten, Félix Deseado Bardagi y Joaquín Calvo Lerena.

En el día 20 de Diciembre de 1918, y con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Linás de Broto, fueron salvadas por los citados Cabo y Carabineros, con exposición de sus vidas, cinco personas que se dirigían desde Biescas al Valle de Broto; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en la calle de Alcoraz, número 5, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Huesca, a 4 de Abril de 1919. Cristóbal Ruiz.

JG—1905

## Jurisdicción de Marina

### HUELVA

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa número 453 de 1918.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los autores del hurto de siete latas de atún en conserva de la canoa "Joven Dolores", para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resulten, en la inteligencia que de no hacerlo y descubrirse sus paraderos les parará los perjuicios que haya lugar y conducidos a mi presencia por los Agentes de la Autoridad.

Huelva, 10 de Abril de 1919.—Antonio Noval.

JM—1504

### SANTANDER

D. Santiago Dopico Rebollar, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor de la información sumaria de prófugo que se instruye contra el inscripto de Marinería del Trozo, de esta capital, Juan M. Pacheco García, por no presentarse el día 20 de Diciembre de 1917 a recoger su Cartilla Naval.

Por el presente cito y emplazo a Juan M. Pacheco García para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ser notificado de la Amnistía que se le ha concedido en dicha información sumaria, en este Juzgado especial de Marina, sito en la Comandancia de Marina de Santander.

Dado en Santander, a 10 de Abril de 1919.—Santiago Dopico.

JM—1540

### VIGO

D. Joaquín Jáudenes Bárcena, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor del expediente de hallazgo en el mar de 24 barriles de vino, realizados por los tripulantes de los vapores de pesca "Eduardo Chao" y "Galicia".

Hago saber: Que navegando dichos buques a una distancia de ocho millas al Oeste de las islas Cíes, en 23 de Enero del año actual, encontraron los efectos siguientes: un bocoy de vino de 650 litros, tres pipas de 460 litros, nueve medias pipas de 250 litros cada una, diez cuartas pipas de 115 litros, y una pipa vacía sin marca alguna. Las personas que se consideren dueñas de los referidos efectos, deben de comparecer en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Diario Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito en la Capitanía del Puerto de Vigo, con los documentos que acrediten su derecho; pues de otra manera se les entregará a los halladores, previo los trámites legales.

Vigo, 7 de Abril de 1919.—Joaquín Jáudenes.

JM—1548

## Juzgados Municipales

### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 275 seguido en este Juzgado contra Andrés Jiménez y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Abril de 1919: el Tribunal municipal del distrito del

presente juicio de faltas seguido por hurto contra Vidal Martín García;

"Fallamos condenando al denunciado Vidal Martín García a la pena de dos días de arresto y pago de costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Vidal Martín García, expido la presente en Madrid, a 1.º de Abril de 1919.—El Secretario.

JO—4948

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Fraile Sánchez, por daños, y señalado con el número 1.481 de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, don Eloy Olmedo y D. Francisco de Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Félix Fraile Sánchez;

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Félix Fraile Sánchez a la pena de dos días de arresto, indemnización de 30 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, siendo responsable subsidiario de dicha indemnización el dueño del carro, Francisco Rodríguez.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil Mariscal.—Eloy Olmedo.—Francisco de Castro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 9 de Abril de 1919.—El Secretario.

JO—4949

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.514 del año último, por desobediencia, contra Francisco López Berges y Juan Solas Escudero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos, D. José Hervás Aldecoa y D. Eduardo Olavarricta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Francisco López Berges y Juan Solas Escudero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco López Berges y Juan Solas Escudero a la pena de 10 pesetas de multa con el apremio personal

correspondiente, caso de insolvencia, represión y al pago de las costas del juicio por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco López Berges, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Eduardo Olavarricta.—José Hervás."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Esteban Puras y Sierra, Juez municipal, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco López Berges y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Enero de 1919.

JO—5654

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 494 de orden del año actual, contra Rosa López, por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rosa López de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Rosa López a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédulas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón y Ocampo.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosa López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 15 de Abril de 1919. El Secretario.—V.º B.º Luis Montón y Ocampo.

JO—5387

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 318 de orden del año actual, contra Eduardo Poveda Teruel, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pú-

blica, y Eduardo Poveda Teruel de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Eduardo Poveda Teruel, a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por exhorto, que se remitirá para ello al Juzgado municipal de Vallecas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Poveda Teruel, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 15 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco.

JO—5387

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.059 de orden del año 1918 contra José Colomo Modrego por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Colomo Modrego de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Colomo Modrego a la pena de veinticinco pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y represión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Colomo Modrego, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 1.º de Abril de 1919. El Secretario. V.º B.º El Juez, Luis Felipe Vivanco.

JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.965 de orden del año 1918 contra Carmen Romero y otro por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez

Congreso de esta Corte, constituido por don José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Ignacio Sánchez Mejías y Andrés Jiménez;

"Fallamos condenando al denunciado Ignacio Sánchez Mejías a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por mitad, y absolvemos a Andrés Jiménez Sánchez, declarando de oficio la mitad de costas y reservándole a éste la acción civil correspondiente.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García.—Pascual González."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid, a 10 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5586

En el expediente de juicio verbal de faltas número 101 seguido en este Juzgado contra Elias Pediarromán, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 12 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por don José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños inestimables contra Elias Pediarromán;

"Fallamos condenando al denunciado Elias Pediarromán a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García.—Pascual González."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Elias Pediarromán, expido la presente, en Madrid, a 12 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5586

En el expediente de juicio verbal de faltas número 268 seguido en este Juzgado contra Antonio Alonso, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 3 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Alonso;

"Fallamos condenando al denunciado Antonio Alonso a la pena de 15 pesetas de multa, a que indemnice a doña Trinidad González en 30 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Madrid, a 14 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5066

En el expediente de juicio verbal de faltas número 263 seguido en este Juzgado contra Miguel Cogollar Chena, por escán-

dalo y maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 3 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y maltrato contra Miguel Cogollar Chena;

"Fallamos condenando al denunciado Miguel Cogollar Chena a la pena de cinco pesetas de multa por la del artículo 589 y cinco días por la del 604 y al pago de las costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Cogollar Chena, expido la presente en Madrid, a 3 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—4948

En el expediente de juicio verbal de faltas número 433 seguido en este Juzgado contra Santos Rico y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 3 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Santos Rico, Honorato Martín y José Guisado;

"Fallamos condenando a los denunciados Santos Rico García, Honorato Martín Blázquez y José Guisado Gordillo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas por iguales partes.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los denunciados insertándose en la GACETA, expido la presente en Madrid, a 3 de Abril de 1919. El Secretario. JO—4948

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493 seguido en este Juzgado contra Juan Auvéd Bromer, por embriaguez y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por embriaguez y escándalo contra Juan Auvéd Bromer;

"Fallamos condenando al denunciado Juan Auvéd Bromer a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Auvéd

Bromer, expido la presente en Madrid, a 10 de Abril de 1919.—El Secretario.

JO—5201

En el expediente de juicio verbal de faltas número 259 seguido en este Juzgado contra Melchora Hernández y Angela González y otras, por coacción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por coacción contra Teodora Sobrino, Melchora Hernández, Angela González, Eladia García, Eloisa González, Luisa Galeote y Josefa Hurtado de Mendoza;

"Fallamos condenando a las denunciadas Teodora Sobrino Garijo, Melchora Hernández Franco, Angela González Díaz, Eladia García Saavedra, Eloisa González Martín, Luisa Galeote Gutiérrez y Josefa Hurtado de Mendoza y Vega a la pena de cinco pesetas de multa a cada una y pago de costas por iguales partes; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a Melchora Hernández y Angela González.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Melchora Hernández y Angela González, expido la presente en Madrid, a 1.º de Abril de 1919.—El Secretario. JO—4948

En el expediente de juicio verbal de faltas número 179 seguido en este Juzgado contra Eusebio Ruiz Rojas, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Eusebio Ruiz Rojas;

"Fallamos condenando al denunciado Eusebio Ruiz Rojas a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eusebio Ruiz Rojas, expido la presente en Madrid, a 1.º de Abril de 1919.—El Secretario. JO—4948

En el expediente de juicio verbal de faltas número 264 seguido en este Juzgado contra Vidal Martín García, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el

Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Felipe Liébana Fernández y Carmen Romero Romano de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Felipe Liébana Fernández y Carmen Romero Romano, a cada uno, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirán en sus domicilios y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifíquese a la segunda esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Romero Romano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 29 de Marzo de 1919. El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3041 de orden del año 1918 contra Eduardo Fernández y otra por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Jacinta Berlanga Clemente y Eduardo Fernández Breña, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Jacinta Berlanga Clemente y Eduardo Fernández Breña, a cada uno, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirán en sus domicilios, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifíquese al segundo esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Fernández Breña, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Abril de 1919.

El Secretario. V.º B.º El Juez, Luis Montón. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 311 de orden del año actual contra Vicente Arrieta Fernández por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

adrid, a 1.º de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Vicente Arrieta Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Vicente Arrieta Fernández a la pena de treinta pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Arrieta Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 1.º de Abril de 1919.

El Secretario. V.º B.º El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2930 de orden del año 1918 contra Julián Jiménez por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Abril de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Julián Jiménez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Julián Jiménez, a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Jiménez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 1.º de Abril de 1919.

El Secretario. V.º B.º El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3011 de orden del año 1918 contra Juan Cuervo y Fidel García, por escándalo y

desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Cuervo Fernández y Fidel García Pérez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Juan Cuervo Fernández y Fidel García Pérez a cada uno a la pena de diez pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución, al primero por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y al segundo por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Cuervo Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 29 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este juzgado, bajo el número 3100 de orden del año 1918, contra Ramón Galán y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, don Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Galán Rodríguez e Isabel Martín Gómez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Ramón Galán Rodríguez e Isabel Martín Gómez, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíqueseles esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Ramón Galán e Isabel Martín expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.906 de orden del año último, contra Manuel Gutiérrez de Pablo, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis F. Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gutiérrez de Pablo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Manuel Gutiérrez de Pablo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Gutiérrez de Pablo expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Abril de 1919. El Secretario. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 234 de orden del año actual, contra Antonio Sánchez Gómez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis F. Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sánchez Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Sánchez Gómez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Martínez Núñez expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Abril de 1919. El Secretario. JO—5067

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 3.104 de orden del año 1918, contra Enrique Rovés Moret, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Rovés Moret de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Enrique Rovés Moret a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Rovés Moret expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 8 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5067

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2879 de orden del año 1918, contra Juan Pastor y otro, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Freige Santamaría y Juan Pastor Ortega de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Alejandro Freige Santamaría a la pena de seis días de arresto menor y represión y al pago de la mitad de las costas del juicio, y al denunciado Juan Pastor Ortega a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución al primero por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y al segundo por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva

de notificación en forma al denunciado Alejandro Freige Santamaría expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Abril de 1919.—E; Secretario. JO—5067

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 52 de orden del año actual, contra Jesús Fernández y Agueda Ocaña, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Fernández Blanco y Agueda Ocaña Gómez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Jesús Fernández Blanco a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y a la denunciada Agueda Ocaña Gómez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Jesús Fernández y Agueda Ocaña expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Abril de 1919.—E; Secretario. JO—5067

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.974 de orden del año 1918, contra Pedro Martínez Núñez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Martínez Núñez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Pedro Martínez Núñez a la pena de 30 pesetas de multa al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe

Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.”  
La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Sánchez Gómez expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 3.114 de orden del año 1918, contra Nicolás López Barrajón, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, don Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás López Barrajón de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Nicolás López Barrajón a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y represión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás López Barrajón expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—4950

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 536 de orden del año actual, contra Melitón Gómez y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Melitón Gómez Querencia y Emilia Montero Cerrada de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Melitón Gómez Querencia y Emilia Montero Cerrada, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíqueseles esta resolución por

edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Melitón Gómez y Emilia Montero expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5067

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 15 de orden del año actual contra Juan Alarcón Villar, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Alarcón Villar de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Alarcón Villar a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Alarcón Villar, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Abril de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5766

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 591 de orden del año actual contra Isidro Llamas y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Isidro Llamas Veasco y Alfonso Moreno Moreno de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Isidro Llamas Veasco y Alfonso Moreno Moreno a cada uno a la pena de dos días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítanse hojas de relación de condena al Registro Central de Penados; no-

tifíquese esta resolución, al primero por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y al segundo por medio de cédula; y entréguese a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante los cuatro tapones que le sus trajeron.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidro Llamas Veasco, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de Abril de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5788

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 179 de orden del año actual contra Juan Rubio Lisart, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Rubio Lisart de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

“Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Rubio Lisart a la pena de treinta pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Rubio Lisart, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Abril de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5788

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 395 de orden del año actual contra Juan Moreno Garrido y otro, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Moreno Garrido y Juan Antonio Alarcos Pedroche de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Juan Moreno Garrido y Juan Antonio Alárco Pedroche a cada uno a la pena de treinta pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Moreno Garrido, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 1.º de Mayo de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5788

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 104 de orden del año actual contra Pedro Pérez Haro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Pérez Haro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Pedro Pérez Haro a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Pérez Haro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Abril de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5788

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2764 de orden del año de 1918 contra Manuel Alcaide Hernández, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

ca, y Manuel Alcaide Hernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Manuel Alcaide Hernández a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Alcaide Hernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5788

#### MADRID-LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 272, seguido en este Juzgado contra Casiano Talavera Izquierdo y otros, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Abril y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez Sr. D. Gabriel de Usera; Adjuntos, don Mariano Bueren y D. Miguel de la Riva; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Casiano Talavera Izquierdo, Teodoro Medel Martín y Vicente Alonso Alvarez.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Casiano Talavera Izquierdo, Teodoro Medel Martín y Vicente Alonso Alvarez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por terceras partes, notificándose esta sentencia por medio de edicto."

Y para que sirva de notificación a Casiano Talavera Izquierdo, Teodoro Medel Martín y Vicente Alonso Alvarez, expido la presente en Madrid, a 10 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5068

En el expediente de juicio verbal de faltas número 288 seguido en este Juzgado contra Ramón Hidalgo Hidalgo, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 28 del mes de Abril y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos, D. Antonio del Campo y D. Francisco Roig; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Hidalgo Hidalgo;

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al penado Ramón Hidalgo Hidalgo a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; no-

tifíquese esta sentencia por edictos en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Antonio del Campo.—Francisco Roig."

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, F. González.

Y para que sirva de notificación al procesado, expido la presente en Madrid, a 28 de Abril de 1919.—El Secretario, F. González.

Y para que sirva de notificación al penado, expido la presente en Madrid, a 28 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—

#### MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 234 seguido en este Juzgado contra Felipe Sanz Grande, por vejación, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 25 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor don Juan Serrada Hernández; Adjuntos don Crisanto Díaz Valero y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Felipe Sanz Grande, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Felipe Sanz Grande, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Crisanto Díaz Valero."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Felipe Sanz Grande, expido la presente.

Madrid, 26 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. JO—5791

En el expediente de juicio verbal de faltas número 85, seguido en este Juzgado contra Antonio Palomino Vega y Pedro Segarra Villanueva, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 25 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor don Juan Serrada Hernández; Adjuntos, don Crisanto Díaz Valero y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Palomino Vega y Pedro Segarra Villanueva de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Palomino Vega y Pedro Segarra Villanueva, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y reclusión y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Grisanto Díaz Valero.—Enrique Ferrer.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA de MADRID, para que sirva de notificación a Antonio Palomino Vega, expido la presente.

Madrid, 22 de Abril de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—5587

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.243 seguido en este Juzgado contra Emilia Castro Jiménez y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Enero y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Julián Muñoz; Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Juan Manuel García; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel

Monforte Fernández y Emilia Castro Jiménez;

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Monforte Fernández y a Emilia Castro Jiménez a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno y pago de las costas por partes iguales, notificándoseles este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Muñoz, Antonio de Jiménez.—Juan Manuel García.”

Publicada en el mismo día de su fecha 31.

Y para que sirva de notificación a Emilia Castro Jiménez, expido la presente en Madrid, a 21 de Abril de 1919.—El Secretario, Galdino Cobas.

JO—5388